CSC
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 00093 De 2024

(23 FEB 2024)

Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 00244 del 05 de marzo del 2021, que estableció las empresas autorizadas para la realización de avalúos de bienes inmuebles que serán hipotecados a favor de la Corporación Social de Cundinamarca

LA GERENTE GENERAL DE LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA en ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 17 numerales 3 y 6 del Decreto Ordenanzal 0245 del 31 de Agosto de 2016, expedido por el Gobernador de Cundinamarca, corresponde al Gerente General dirigir, coordinar, vigilar y controlar por la ejecución de las funciones o programas de la organización y responder por la prestación de los servicios de crédito a los afiliados, lo mismo que los demás servicios aprobados por la Junta Directiva.

Que el numeral 13 del artículo 17 del mismo Decreto Ordenanzal 0245 del 31 de Agosto de 2016, establece que el Gerente General debe asegurar que los procesos que desarrolla la Corporación Social de Cundinamarca, tengan definido un sistema de control, incorporen los cambios generados en el entorno y estén permanentemente adaptados a sus necesidades, de modo tal que coadyuven al logro de ventajas competitivas.

Que el parágrafo del artículo 22 del Acuerdo 0013 del 23 de julio, expedido por la Junta Directiva de la entidad, establece: "PARAGRAFO. *Los avalúos que deban efectuarse para establecer el valor comercial de los inmuebles, que serán hipotecados a favor de la Corporación Social de Cundinamarca, deberán ser practicados por un avaluador inscrito en las Lonjas de Propiedad Raíz que la Corporación Social Autorice, cuyo costo será asumido por el solicitante del crédito. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año".*

Que el artículo 28 del Acuerdo 0013 de 2015, prevé que el Gerente General podrá mediante resolución, establecer los procedimientos internos para la tramitación de los créditos.

Que el artículo 77 del mismo acuerdo 0013 de 2015, establece que, "VERIFICACION *para el otorgamiento del crédito de vivienda hipotecario la Corporación Social de Cundinamarca podrá practicar discrecionalmente una inspección al inmueble ofrecido en garantía, con el fin de establecer el valor comercial del bien y/o la justificación de la inversión, igualmente podrá verificar la destinación de los recursos para el objeto que se solicitó el crédito".*

En mérito de lo expuesto,

CSC
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 00093 De 2024

(23 FEB 2024)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a las siguientes empresas para realizar los avalúos comerciales de los inmuebles que van a ser ofrecidos en garantía hipotecaria a la Corporación Social de Cundinamarca así:

a) Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

b) Lonja Nacional de Propiedad Raíz

c) Avalúos & Consultorías

d) Maca – Grupo Construimos Contigo

ARTICULO SEGUNDO. Las empresas y personas autorizadas en esta resolución deberán cumplir con las normas previstas en la Ley 1673 de 2013.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución No. 00244 del 05 de marzo de 2021.

23 FEB 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA HOYOS ACOSTA
Gerente General

Mónica Jiménez Ruiz
Subgerente de Servicios Corporativos

Claudia Fernanda Díaz Toledo
Profesional (Abogada)
Subgerencia de Servicios Corporativos